

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 363-2013-R.- CALLAO, 23 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 0228-2013-CODACUN-RS (Expediente Nº 01001339) recibido el 04 de abril del 2013, por medio del cual la Relatora Secretaria del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios - CODACUN remite la Resolución Nº 168-2012-CODACUN recaída en el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO contra la Resolución Nº 199-2012-CU.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 562-2010-R del 21 de mayo del 2010, se reconoció, al profesor principal a Tiempo Completo Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ, como Decano titular de la Facultad de Ciencias Administrativas, del 01 de mayo del 2010 al 30 de abril del 2013, disponiéndose su cambio de dedicación, de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, por el periodo del mandato de su función;

Que, con Oficios Nºs 01 y 12-D(e)-FCA-UNAC recibidos el 20 y 25 de julio del 2012, respectivamente, el Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, firmante como Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, adjuntando el "Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de fecha 19 de julio del 2002", en primera instancia comunica su designación como Decano encargado para convocar a elecciones para elegir al nuevo Decano de la citada Facultad; señalando que, habiendo solicitado al Decano Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ, por tres veces consecutivas, para que convoque a Sesión de Consejo, sin obtener respuesta positiva, a petición de once (11) Consejeros se "auto convocaron" acordando declarar su vacancia; seguidamente comunica que efectuado el proceso de elección del nuevo Decano, resultó elegido el profesor Mg. MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO, por lo que solicita se proceda al reconocimiento oficial como tal; y remite el Acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad realizada el 24 de julio del 2012, conjuntamente con el Acta del Comité Electoral para la elección del Decano titular de dicha unidad académica, Registro de Asistencia y Padrón de Electores, en concordancia con los Oficios Nºs 01 y 02-D(e)-FCA-UNAC, Citación Nº 01-2012-D(e)-CF-FCA-UNAC, Oficio Nº 038-CDR de Mesa de Partes de Concertación contra la Corrupción y por el Desarrollo de la Región Callao, Carta de fecha 24 de julio del 2012 del Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otros;

Que, mediante Oficio Nº 002-D(electo)-FCA-UNAC del 06 de agosto del 2012, el profesor Mg. MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO, firmante como Decano electo de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite la Resolución de Consejo de Facultad Nº 02-2012-CF-M-FCA-UNAC del 02 de febrero del 2012, aprobando la Programación Académica 2012-B de la Facultad de Ciencias Administrativas y autorizando al Decano electo, conjuntamente con la Comisión Especial, a fin de que canalicen dicha Programación Académica ante las instancias correspondientes;

Que, a través de la Resolución Nº 199-2012-CU del 27 de agosto del 2012, se declaró la nulidad de oficio del acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas realizada el 19 de julio del 2012, así como todos los actos sobrevinientes derivados de dicha Acta; asimismo, se declaró NULA la ELECCIÓN del profesor Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas, y la elección del profesor Mg. MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO como Decano Titular de la citada unidad académica; en consecuencia, se derivó copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor, a efectos de calificar los hechos relacionados a la vacancia del Decano y la Elección como del Decano encargado del profesor Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES y como Decano titular del profesor Mg. MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO, por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución impugnada;

Que, con Escrito (Expediente Nº 18786) recibido el 04 de octubre del 2012, el Mg. MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO por medio del cual interpone recurso de revisión contra la Resolución Nº 199-2012-CU, en el extremo del resolutivo cuarto en el que se dispone derivar todo lo actuado al Tribunal de Honor a

efectos de calificar los hechos, considerando que si bien de los resolutive primeros, segundo y tercero de la Resolución recurrida, declara la nulidad de oficio del Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad realizada el 19 de julio del 2012, así como de todos los actos sobrevinientes derivados de dicho documento, y se declaran nulas las elecciones del profesor HERNÁN AVILA MORALES como encargado del Decanato para los fines señalados en el Art. 179º del Estatuto, y del mismo recurrente como Decano; sin embargo, esta circunstancia no justifica lo dispuesto en el cuarto resolutive, ya que los actos no se han cometido individualmente por ninguno de los dos profesores involucrados en la disposición accesoria aludida, sino que se derivan de una elección realizada en ejercicio de sus atribuciones legales por parte de los docentes y estudiantes integrantes del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante Oficio N° 356-2012-AL-R remite el Recurso de Revisión presentado por el profesor Mg. MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO efectuándose la consulta al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores - CODACUN si procede elevar los autos a ese colegiado, debido al que el extremo impugnado se trata de un acto de mera administración;

Que, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios a través de la Resolución N° 168-2012-CODACUN del 13 de diciembre del 2012, declara improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor Mg. MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO contra la Resolución N° 199-2012-CU, expedida por la Universidad Nacional del Callao; al considerar que de conformidad con el Art. 39º de la Ley Universitaria N° 23733, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y sus fallos son inapelables;

Que, al respecto, el Art. 186º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que ponen fin al procedimiento, las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, estando establecido en los artículos 192º y 237.2º de dicho cuerpo legal, que los actos administrativos tienen carácter ejecutivo cuando ponen fin a la vía administrativa, salvo disposición legal o expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 318-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de abril del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **EJECUTAR**, la Resolución N° 168-2012-CODACUN de fecha 13 de diciembre del 2012, por la que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores declara **IMPROCEDENTE** el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor Mg. **MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO** contra la Resolución N° 199-2012-CU de fecha 27 de agosto del 2012; en consecuencia, en atención al extremo cuarto de la resolución recurrida, **DERIVAR**, copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, en cuanto a los antecedentes de la Resolución N° 199-2012-CU, a efectos de calificar los hechos relacionados a la vacancia del Decano y la Elección como Decano encargado del profesor Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES y como Decano titular del profesor Mg. MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. CODACUN, Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, TH, OAL, OGA, OPER, UE, UR,
cc. ADUNAC e interesados.